

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-020719

Período 2018-2021.

Acuerdo N° 943

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“““943) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos Síndico Municipal, somete a consideración solicitud de RESOLUCIÓN FINAL DE RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR JOSÉ ANTONIO HERRERA ADJUDICATARIO DE LOS PUESTOS 1447 Y 1448 DEL MERCADO CENTRAL DE SANTA TECLA, expuesta por el Licenciado Pedro Joaquin Hernández Peñate, Jefe de Administración de Sindicatura Municipal.
- II- Que en la sesión ordinaria del 8 de mayo de 2019, se admitió el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el Señor José Antonio Herrera, adjudicatario de los puestos 1447 con el giro ventas varias y 1448 para carnes y pollos.
- III- Que el Recurso de Apelación lo interpuso en contra de la resolución que dictó el COMITÉ DE ADJUDICACIONES Y DESADJUDICACIONES DE PUESTOS Y LOCALES DE MERCADOS MUNICIPALES DE SANTA TECLA, el día 1 de marzo de 2019, notificada el día 5 del mismo mes y año; en esta resolución se le comunicó que no se autoriza el cambio de rubro solicitado de los puestos 1447 y 1448 del Mercado Central de Santa Tecla, adjudicados y autorizados a su persona bajo los rubros ventas varias y carnes y pollos, respectivamente.
- IV- ESCRITO DE APELACIÓN: El adjudicatario en su escrito de apelación, presentado el día 12 de marzo del 2019 manifiesta:  
Que ha trabajado los dos puestos con los rubros indicados durante un año y un mes, y dice haber tenido solo perdidas, por lo que solicitó a principios de febrero al Comité de Adjudicaciones y Desadjudicaciones de puestos y locales, el cambio de rubro de dichos puestos al de cocinas, el 5 de marzo de este año le llegó notificación, en la cual le informaban que se le denegaba trabajar dichos puestos con el rubro solicitado.  
El Comité se basó en el informe del señor Administrador del Mercado Central que dijo que el SECTOR no está apto para cocinas. Lo cual NO ES CIERTO, porque en la misma línea de los puestos de dicente hay una pupusería, enfrente se encuentra funcionando un comedor y pupusería también hay una venta de tortas y hamburguesas.

- V- Que cabe mencionar que en los negocios antes mencionados no son atendidos por los verdaderos adjudicatarios, por ejemplo en los puestos 1440 y 1441 que funcionan como comedor y pupusería.  
Le parece injusta la resolución del Comité que le denegó el cambio de RUBRO, si ya hay otras personas trabajando con puestos de cocina en el mismo sector.  
Le pide al señor Alcalde y su Concejo, se le conceda el cambio de rubro solicitado.
- VI- INFORME DEL SEÑOR GERENTE DE MERCADOS DE FECHA 19 DE MARZO DEL 2019.  
Se solicitó por parte de esta oficina informe al gerente de mercados el cual con la fecha indicada manifestó lo siguiente:  
Ambos puestos están debidamente legalizados a favor del adjudicatario, con los rubros asignados.  
Se constata que ha habido violación al contrato de arrendamiento al explotarlos con otro rubro como es cocinas sin tener autorización para ello. Así mismo al Art. 23 de la Ordenanza.  
El 30 de enero de 2019, se recibió solicitud del Señor Herrera en la dirección del Mercado Central, solicitando cambio de rubro de los 2 puestos, que estaban para el 1447 ventas varias, y para el 1448 pollos y carnes, el cambio solicitado es para cocinas.  
Que el Administrador del Mercado Central remitió a la Gerencia de Mercados el día 7 de febrero de 2019 anexando su informe el cual en lo medular dice " ambos puestos están en el sector que corresponde a cereales y desde hace 15 días el señor Herrera ha comenzado a vender pupusas sin autorización por lo que se le hicieron prevenciones, pidiendo permiso para seguir hasta el 10 de febrero, para terminar el material ya comprado, ha solicitado cambio de rubro para cocinas lo cual NO corresponde al sector donde está ubicado el puesto-".  
Se anexa un cuadro al que llaman MAPA DE PUESTOS Y LOCALES DEL MERCADO CENTRAL.  
La Administración reconoce que hay desorden en el uso actual de los puestos en relación al rubro autorizado y uso actual, pero manifiesta que se está trabajando yendo poco a poco, por pasillos y sectores.  
Es de opinión que permitir el uso de cocina en el sector cereales, pollos y carnes, sería generar más desorden.  
Hace alusión al Art. 23 de la Ordenanza de Mercados que establece que los usuarios no podrán cambiar el giro para el cual han sido autorizados y a los contratos ya firmados, en lo que se refiere a las OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO donde también se establece esta prohibición, sin la autorización previa de la administración.
- VII- Que ante tal situación y habiendo sido delegada la señora Síndico municipal para llevar a cabo la sustanciación del Recurso, se ordenó la práctica de Inspección IN SITU de los puestos referidos, diligencia que se

llevó a cabo el día 24 de mayo del 2019, con la presencia del Gerente y Subgerente de Mercados, el Jefe de Administración de Sindicatura y el arrendatario de los puestos en mención, se pudo observar que ambos puestos han sido acondicionados para la venta de pupusas ya que existe una plancha para ese fin frente a ella esta una cocina al parecer empotrada en una especie de mesa de concreto, así mismo se encuentra una refrigeradora, hay unos bancos metálicos que se ubican por el lado de afuera para que los clientes se sienta a comer, se observa que tiene puertas metálicas corredizas e iluminación, lo que evidencia que ha sido acondicionados para ser trabajados con el rubro de preparación y consumo de alimentos.

Los puestos contiguos que son los números 1449 y 1450 se observa que fabrican chorizos y chicharrones, se observó un guacal grande con carne para chorizos y una cocina para preparar chicharrones.

Frente a los puestos inspeccionados, se encuentran los puestos 1440 y 1441, no se encuentra el adjudicatario de estos puestos, pero están acondicionados para la venta y consumo de alimentos, manifiesta el señor gerente que los arrendatarios de estos puestos han cambiado el giro de sus ventas sin contar para ello, con la administración, lo han hecho desde administraciones anteriores, pero que ya están dentro de los planes de reordenamiento.

- VIII- El señor José Antonio Herrera, ratifica lo expresado en sus escritos presentados en sindicatura, y nos pide que observemos la existencia de otros puestos que se dedican a la venta de alimentos cocinados y a otros rubros que no son compatibles con el sector donde están ubicados, pide que se tome en cuenta los gastos por él realizados en el acondicionamiento de sus puestos para poder vender alimentos cocinados.
- IX- Que dentro del término probatorio, también el Apelante presentó nuevo escrito, en el cual manifiesta: Ratifica su solicitud al Concejo para que le autorice el cambio de giro de sus puestos para cocinas ya que manifiesta ser padre de familia y debe solventar sus gastos, así como el de obtener lo suficiente para pagar los impuestos municipales de sus puestos, con los rubros asignados no se logra solventar esos gastos por que el sector es bien solo es por eso que le solicita al concejo que le permitan trabajar con los rubros solicitados, en el sector hay comedores, pupuserias, venta de comidas rápidas, agrega una foto como prueba.
- X- Que se ha analizado los agravios que señala el apelante se le ha causado con la resolución emitida por el Comité al denegarle el cambio de rubro solicitado, el cual se ha basado en el informe emitido por el entonces administrador del mercado central y que en lo medular dice que el sector corresponde al Sector Cereales y que no tiene cabida en este sector el rubro cocinas.

Que así mismo se ha analizado el informe del Gerente de Mercados que reconoce el desorden que existe en dicho sector, pero a la vez dice que este se originó en administraciones anteriores, que realizaron los cambios en sus ventas ignorando a la administración, Además se ha analizado lo constatado por medio de la inspección realizada por Sindicatura y se concluye lo siguiente:

Efectivamente en el sector donde están los puestos del señor Herrera, es un sector de poca afluencia de compradores y difícilmente se puede salir adelante con los rubros asignados a dichos puestos que es VENTAS VARIAS, POLLOS Y CARNES y pareciera que con los rubros asignados ya hay contradicción con el sector en el que se encuentran estos puestos que es CEREALES.

Así mismo se evidencia en la inspección la existencia de puestos con otros rubros como es de puestos de fabricación de chorizos, y de chicharrones, así como de cocinas y venta de comida rápida como es de pupusas y hamburguesas, Todo lo cual según el Gerente de mercados será objeto de un reordenamiento que ya está planificado.

Considerando que el señor apelante ha realizado gastos en el acondicionamiento de sus puestos, que efectivamente el sector necesita un reordenamiento y ya no responder al nombre de SECTOR DE CEREALES, y que en el mismo ya existen ventas relativas a COCINAS.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar que mientras se realiza el REORDENAMIENTO anunciado por la Gerencia de Mercados, y por permitirlo el contrato de arrendamiento en su cláusula romano cuatro, obligaciones del adjudicatario letra c, se le otorgue al Señor apelante JOSÉ ANTONIO HERRERA, una AUTORIZACIÓN PROVISIONAL para que pueda dedicar su negocio a la venta de comida cocinada en los puestos arrendados a su persona que son los números 1447 y 1448 del Mercado Central de Santa Tecla, advirtiéndole al apelante que esta es una autorización provisional que durará hasta que se inicie el REORDENAMIENTO DEL SECTOR, que realizará la autoridad municipal.-Comuníquese''''''.**

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a los dos días del mes de julio de dos mil diecinueve.

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, INTEGRADO POR: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL. REGIDORES PROPIETARIOS: VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS, JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN, NERY ARELY DÍAZ AGUILAR, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA, MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA Y NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN. REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS, REYNALDO ADOLFO TARRÉS

MARROQUÍN Y BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA; PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 1 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2021.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL**